



Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo, La Vega.
Calle Vicente Martínez #18
TEL: 809-577-8230.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE RATIFICACION DE LA APROBACION DE EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JIMA ABAJO, A TRAVES DE LA RESOLUCION 11, 24-7-2024

RESOLUCIÓN No. 15/04/2025

Mediante la cual el Consejo De Regidores del Ayuntamiento Municipal de Jima Abajo ratifica la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Jima Abajo.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley

norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal (Consejo de Desarrollo Municipal) como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Jima Abajo, conformado por:

A) Por La Alcaldía:

Cristino Céspedes Lantigua,

Cedula: 122-0003182-6

Teléfono: 829-642-4477

Joseito flores Paula,
cedula 047-0095791-1
Teléfono 829-404-6281

Por El Departamento de Planeamiento Urbano:

Ercilia María Espino
Ced: 122-0004296-3
Cell: 829-721-2301

Por El Departamento de Medio Ambiente:

Jacinto Alberto Ureña
Ced:047-0076623-3
Cell:09-982-8249

B) Por El Sector Educación: Universitario Y Básico:

Yolanda Veras Herrera
Cedula 047-01073664-7
Juan Andrés Muñoz
Cedula 047-0094541-5
Teléfono 809-918-2165

C) Sector Empresarial:

Lic. Matilde Antonio
Cedula 122-0000663-8
Teléfono 809-982-6784
Paulino Alberto Abreu
Cedula 402-3527257-8
Teléfono 809-230-4636

D) Cooperativa De Ahorros Y Préstamos:

Aramis Polonia
Cedula: 047-0022248-3
Teléfono, 809-886-4444 (titular)
Efigenia Gil, (suplente)
Cedula 047-0094421-9
Teléfono 829-427-0720

E) Clubes Deportivos:

Berman Jorge (titular)
Ced:122-0002246-0
Manuel céspedes Lantigua (suplente)

F) Iglesias E Instituciones A Fines:

Párroco Francisco Contreras (titular)
teléfono: 809-516-6677
Pastor Modesto Bueno (suplente)

Cedula 047-0125348-8
Teléfono: 809-657-2671

G) Sector Salud:

Dr. Tabares torres (titular)

Ced:047-0096134-7

Teléfono: 829-591-0565

Dra. Karina Blanco (suplente)

Teléfono: 809-889-9336.

H) Sector Educativo Universitario:

Glen Acosta (titular)

Prof. Carmen Rincón (suplente)

Cedula: 047-0094638-9

Teléfono: 829-592-7188

1) Gremios Y Asociaciones Comunitarias:

Lic. Rosa Elva Hernández (titular)

Cedula: 047-0091837-0

Teléfono: 809-604-0771

Lic. Elías Inoa (suplente).

J) Asociaciones Agropecuarias:

Hitler Antonio Fuerte (Titular)

Cedula: 047-0093504-4

Teléfono: 829-560-8021

Danilo Guerrero (suplente)

Teléfono: 829-659-5243

K) Federaciones De Juntas De Vecinos Jima Arriba:

Ing. Santiago Rosario (titular)

Cedula: 122-0000754-5

Teléfono: 809-258-9837

Ing. Miguel Sánchez(suplente)

Cedula: 049-0050922-7

Teléfono: 809-459-8725

L) Asociaciones De Juntas De Vecino Jima Abajo:

Rafael Cruceta(titular)

Cedula: 047-0095296-5

Teléfono: 809-815-7245

Rigoberto Rincón (suplente)

Cedula: 047-0102192-1

Teléfono: 829-558-0767 4021812469-7

M) Sector Educativo Universitario:

Lic. Rubén Toribio Rosario R. (titular)

Cedula: 047-0095143-9

Teléfono: 809-849-9449

Lic. Román Aquino:

Teléfono: 809-271-8731

N) Ministerio De La Mujer:

Lic. Vicenta Pérez (titular)

Mayelin Florentino(suplente)

O) Sociedad Civil de La Frontera:

William Antonio Camilo (titular)

José Crisóstomo (suplente)

Cedula: 047-0096260-0

Teléfono:809-698-2096

P) Sociedad Civil La Romana:

María Nelo (titular)

Carlos Sosa

Teléfono:829-281-1786

Q) Sociedad Civil La Lometa:

Ing. Andrés Brito (titular)

Cedula: 087-0009128-6

Teodoro parra (suplente)

R) Junta Distrital de Rincón:

Rosa Camil Santos (titular)

Cedula:047-0088873-0

Teléfono:829-7586281

Edelmira Vásquez

Cedula: 047-0090662-3

Teléfono: 809-370-9391

Rafaelina Cruceta

Cedula: 402-2466563-4

Teléfono: 829-875-3588

Emmanuel Ramírez (Director Municipal)

S) Cooperativa De Transporte

Narciso Hernández

Teléfono: 829-509-4104

Jairo

Teléfono: 829-585-0062

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo de Desarrollo Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos de I al IV.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo a los 24 días del mes de julio del año 2024.

